



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 0465/99.-

Ref:/ Secretaría General de la Gobernación L U 89 TV Canal 3 S/E
Disposición N° 02/99 Por la que la agente Alejandra Dala,
subrogará la Categoría 1 a partir del 01/01/99.-

DICTAMEN N°440/99.-

Señor Subsecretario de Medios de Comunicación:

Vienen las presentes actuaciones a los fines de emitir opinión sobre el proyecto de decreto obrante a fs.5.

I) Analizadas las mismas, este Organismo Asesor considera que se deberá proceder a la elaboración de un nuevo proyecto de decreto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Primer considerando: " Que las presentes actuaciones se inician, mediante Disposición N° 02/99 de la Dirección General de Canal 3, en virtud de la cual se dispone que la Agente Alejandra DALA, Categoría 6- Legajo n 6256, subroque la Categoría 1, por encontrarse dicho cargo vacante con motivo de la renuncia del Señor Bebel Felipe GONZALEZ".-

Segundo considerando: " Que en el presente caso se cumplen los requisitos prescriptos por el art. 70 de la Ley N° 643".-

Tercer considerando: " Que a fs. 4 la Dirección de Presupuesto procedió a la reserva del cargo para cubrir la subrogación solicitada".-

En el cuarto considerando se deberá hacer referencia expresa a la intervención de Contraloría Fiscal, requisito indispensable a los fines de cumplir con lo dispuesto por el art.2 inciso 8) del Decreto - Ley n° 513/69.-

Quinto considerando " Que conforme lo prescripto por la Ley 1388 Complementaria de Presupuesto, en su artículo 11, es competencia del Titular de este Poder Ejecutivo, disponer toda bonificación adicional, que con carácter de asignación particular se otorgue".-

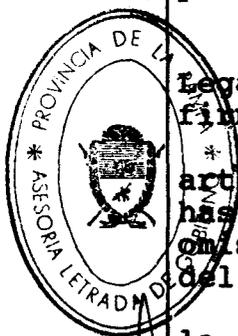
II) Asimismo en su artículo 1° expresará:

" Asígnase, a la Agente Alejandra DALA, Categoría 6, Legajo 6256; la subrogancia de la Categoría 1, a partir de la firma del presente decreto hasta el 31/12/99".-

Artículo 2°:" Reconócese a la agente mencionada en el artículo anterior, el crédito devengado desde el día 1/01/99 hasta la fecha del presente decreto y apruébase lo actuado en omisión de la vista previa establecida en el art. 2 inciso 8) del Decreto Ley n° 513/69".-

III) Sin perjuicio de lo expuesto, cabe recordar que la facultad para omitir el control previo es restrictiva, quedando únicamente al titular del Poder Ejecutivo Provincial, bajo su exclusiva responsabilidad disponer la omisión de vista ordenada en el artículo 2 (Artículo 7 Decreto Ley 513/69 y Memorandum 02/98 A.L.G.).-

1/2





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

//2

Ref:/ Secretaría General de la Gobernación L U 89 TV Canal 3 S/E
Disposición N° 02/99 Por la que la agente Alejandra Dala,
subrogará la Categoría 1 a partir del 01/01/99.-

DICTAMEN N°440/99.-

Conforme lo expuesto precedentemente, previa
intervención de Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas, el
proyecto de decreto se encontrará en condiciones de ser
suscripto por las autoridades correspondientes.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 4 de mayo de 1999.-
SB.



[Handwritten signature]
DR. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa